Demayor Lucim.º de Soallarde. Siendo necesario se saga esta representaz.on a la Dr. Diputacion y Congresido sobre ella se acordo se remita su determinaz.on al Sr. ayuntam.to de esta Villa en el primer de Mayo = Consto se a cuio el presente y firmaron los que saben con mi el S.r Alcalde de que doy fee =

Miguel de Casso

D. Diego Ignacio de Burgos Londoño

D. Antonio Manuel de Lucenay

En la Iglesia Parroquial de S.n Pedro de la Villa de Berg.a a diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y cinco años se juntaron los S.res D.n Diego Ignacio de Burgos por Lanza Alcalde ordin.o D.n Diego Esteban de Lazo por gen.l Alonzero de la Villa, D.n Andres Antonio de Treuba, D.n Francisco Antonio Galarza y Felipe de Arriaga Regidores, D.n Pedro de Lanuaz y D.n Antonio de Arriola diputado Mayor que de la Junta y vecindario de la dicha Villa y de su Ter.o por el S.r Alcalde se les dio a entender el motivo de la Junta = y estando asi dentro de dicho Lugar y Casa del termino de Sola y de la dicha Villa se exorto, sandola a entender y que la Junta y convenientes y que

D. Antonio Manuel de Lucenay

dar a esta otra Villa la Reina q. ordenara y pen-
tenecientes corresponde, y q. juntamente se reconozca
los ingenios q. ando de otra cara en campo de
segun sus Remates y pertenecen, plantando los
arboles y demas condiciones con q. se arrendaron
y con fin de tratado sobre ello, acordaron
q. el Sr. Dn. Pedro de Salazar y Vaca alcalde
con Miguel Lopez de Olano Regidor de esta Villa fuesen
intelligentes, y q. con su acuerdo y los maestros
llamados las inmediaciones por el interesse q. tuvieren de
Bosques, se amojonen los Bosques y pertenencias de
la otra cara, y q. juntamente, conforme a las Ra.
y Remates, vean, los inquilinos a cumplir el
con su obligacion y en el caso hagan cumplir y
Sno. y otro dan conforme a los dichos Sres.
y Miguel Lopez, y en lo nezes. visitadas y des
de la hora q. entonces apunbar q. ello y en la
Sno. dello obraren, atendiendo cuydado a la cosa
Rl. Ceremonia, y q. la otra Villa Reine q. ana la
cue Quito q. trigo cantos y pone lo ver a la cosa de
cortar, en razon de la falta de la otra cosa que
fuere

Fueque de heredad

Vecinos otros Vecinos como Patronos del Hospital de la Magdalena
de esta Villa Sr. q. esta Villa Reine acordado en hacer
tam. general el Fueque de dha Sierra q. dho hospital tiene
en el termino de Secuenca q. tiene a su cargo de mejoras q.
se hizo por la parte de con parte de los Alcaldes de Pueblos
de Amoca y por la parte de Almiscar, por cierto la de D. Bernardo de S
se quera y ordenado y por en el termino q. se hizo de
Escribano el clero de dha Conq. con D. Diego Thomas de
Saavedra y Salazar del dho orden y Rl. de esta dha Villa
con otra q. en el mismo termino hizo a la cara nueva de Arriba
q. tiene que se la del mayorazgo de dicho Sr. y el Frente de
Santa Marina con la D. Bernardo de Salazar por cierta

Sa del Sho Ayuntamto y por debajo el Sio juro fiel y secretamte
dado y entregado por Pedro Jos de Zaraua Cnbrado de
Conformidad por ambas partes y Ayuntamto No Salio la del
Sho Oficial Vizcaino de plaza mas q la del Sho D. Diego
Thomas y Vesin embargo le pareció al Sho Oficial
Bonias y jen cumplimiento de Sho auiso de Ordenar
se otorgue Sa de trueque y permuta a parte y por ahora
Sho Oficial tome en Sitio dea Sho D. Diego thomas
en el deposito a lo suyo y por Cdo Sauan

D. Diego Ignacio de Burgos Zarduz

Antem. D. Manuel de Zuera

En la Villa de Sega y en el ospital de la Magna de ella a seis y
quatro de Junio de mil y seis.tos y ochenta y cinco años, se junto en Como tenencia se
costumbre los señores D. Diego Ign.o de Burgos y Zandarea Alde ordn.o D. Mag.l de
la Rosa Olvarez Sindico prior gen.l del convento de los Cau.os hijos dalgo de esta
Villa, ambos Cau.os del orden de Sant.o D. Andres Ant.o de Barbe, Nicolas Ant.o de
Aguirre, D. Fran.co Antonio Leondarza y Galarza y D. Felipe de Sorazabal
Regidores y sr.es de Larrañaga y Bart.me de Arzola diputados, mayor
parte de la Just.a y Rexim.to de la dha Villa y siendo ahi
presentes dho S.r Alde dijo q en la Ultima Junta general q se tuvo
n.o S.r muy leal Prov.a de Guip.a se trato y en la Villa de Zumaya, en cuyas
cosas acordo se nombrasen en los partidos de costumbre los Alcaldes de la
Hermandad p.a el corriente año de 1685 prevenidos en las ordenanzas de dha
Prov.a, por q esta tanda toca a esta dha Villa por este año corriente
se deuia nombrar alguno por tal Alde fuera de esta se le
llame y ayunte a este fin y prestar el Jura.to y solemnidad que se requie
re y conferido y tratado, todos los dhos señores de Ayuntamto
con formidad nombraron por tal Alde de Hermandad a Mig.l Lopez de
Eluro vezino de esta Villa y dueño de la casa solar de Eluro sito, el q
aviendo sido llamado y echo notorio el nombram.to lo acepto y puso en
forma de Juramento de su oficio en dhos casos, y dha Just.a y Rexim.to
mando se le despache titulo en forma

Estando dhos S.es acordaron, q por t.o esta dha Villa tiene que hauer
muy considerables contradicc.es en diferentes personas de roturas y
sotras montes y otros dros pertenecientes a su Dauer, y ay memoriales
echos en su razon, q los se entreguen a Jul.n B.a de Eguia vezino de esta
Villa y baja cobrando todo, y dando quenta con pago, y por el trabajo